

COMISIÓN DE FOMENTO ARTESANAL Y MIPYMES

HONORABLE ASAMBLEA:

Iniciativa con carácter de Dictamen con proyecto de Acuerdo que presenta la Comisión de Fomento Artesanal y MIPYMES, con fundamento en lo establecido en los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 62 Quinquies, 108 fracción VI, 115, 124, 125 y 128 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, nos permitimos presentar ante esta Soberanía la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto Acuerdo para **Exhortar a los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para que en su respectivo Plan Municipal de Desarrollo se Establezca la Política Pública Municipal que Integre Planes, Programas y Acciones a fin de Proteger, Promover y Fomentar la Actividad Artesanal del Municipio.** Al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

- I. Que el suscrito Dip. **CESAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE**, Integrante de esta LXII Legislatura, con la facultad conferida por los Artículos **45, 54** fracción **LX** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, presenta la Iniciativa con proyecto de Acuerdo para que los Ayuntamientos **establezcan la Política Pública Municipal que defina Planes, Programas y Acciones para Proteger, Promover y Fomentar la Actividad Artesanal del Municipio.**
- II. Que el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala dispone en el **Artículo 115.** *“Las iniciativa provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el Orden del día.”* Y considerando que el mismo Reglamento dispone en su **Artículo 62. Quinquies.** *“Corresponde a la Comisión de Fomento Artesanal y MIPYMES: I. Conocer y dictaminar en los asuntos que se refieran al*

Dip. Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle.

Iniciativa Acuerdo para Exhortar a los H. Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para que en su respectivo Plan Municipal de Desarrollo se Establezca la Política Pública Municipal que Integre Planes, Programas y Acciones a fin de Proteger, Promover y Fomentar la Actividad Artesanal del Municipio.

desarrollo y fomento de la actividad artesanal y el apoyo a los artesanos, (...)” De conformidad a lo que establecen dichos preceptos, esta Comisión de Fomento Artesanal y MIPYMES tiene la facultad de presentar el Dictamen en comento.

- III. Que el derecho al trabajo es un derecho humano reconocido constitucionalmente en el **Artículo 123**. *“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil”*. Así también le reconoce el **Artículo 5o**. *“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El trabajo que desarrollan los artesanos es un trabajo lícito y digno; teniendo el Artesano un alto reconocimiento no sólo social sino también en nuestro orden jurídico, tal y como lo señala la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Tlaxcala que dispone: en la fracción II. del Artículo 4. **“Artesano. Persona física que con sensibilidad creativa, desarrolla sus habilidades naturales y técnicas en la elaboración de artesanías que se les reconozca determinado valor histórico, cultural, utilitario o estético, en forma manual o con el auxilio de herramientas y el uso de medios mecánicos de producción;”***
- IV. Que las artesanías son una manifestación de la riqueza en cultura y tradiciones de cualquier pueblo, comunidad o sociedad. Tlaxcala es una entidad con una gran diversidad pluricultural que nos da identidad y sentido de pertenencia, tal y como lo reconoce la Ley de Fomento Artesanal del Estado de Tlaxcala que dispone en el **Artículo 5**. *“El trabajo de los artesanos y los productos artesanales simbolizan parte de la identidad tlaxcalteca.”* Nuestra identidad y tradiciones se manifiestan claramente en ferias, festejos religiosos o de santos patronos de las comunidades. Tlaxcala se distingue por las múltiples festividades que durante todo el año se llevan a cabo en las distintas comunidades, en

Dip. Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle.

Iniciativa Acuerdo para Exhortar a los H. Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para que en su respectivo Plan Municipal de Desarrollo se Establezca la Política Pública Municipal que Integre Planes, Programas y Acciones a fin de Proteger, Promover y Fomentar la Actividad Artesanal del Municipio.

tradiciones como el Carnaval y sus representaciones con comparsas, cuadrillas de Charros, de chivarrudos, o los conocidos como catrines, de entre quienes podemos destacar la belleza de su indumentaria así como el uso de máscaras de madera, mismas que son hechas por verdaderos artistas del tallado en madera, estas máscaras no solo forman parte de la indumentaria carnavalesca, sino también son hechas como artesanía para su venta al turismo.

- V. Que las artesanías típicas tlaxcaltecas tienen una amplia manifestación, por lo que se pueden representar en barro, madera o hilados, entre otros; como por ejemplo la talavera, las máscaras, o los textiles; recordemos por ejemplo de este último los talleres artesanales del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, desde antaño los telares dieron sustento a las familias, siendo la actividad textil lo que sirvió de base para el reconocimiento nacional del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi como “Cuna del Sarape”. Las artesanías típicas producen artículos artísticos, tradicionales, decorativos o folklóricos con materias primas de la localidad y con trabajo manual de los vecinos de la misma comunidad, siendo un medio temporal o permanente de trabajo y una fuente de ingresos familiar y que muchas veces constituye un medio de integración familiar porque los conocimientos se transmiten de padres a hijos y entre la misma familia. La Actividad artesanal la podemos ver como un medio de desarrollo humano tanto familiar, como social, económico y de protección al patrimonio cultural y tradicional.
- VI. Que la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Tlaxcala reconoce en la fracción I. del Artículo 4. “**Artesanía.** *Productos derivados de la actividad artesanal, individual o colectiva, de elaboración tradicional o de reciente invención, a las que por sus características socialmente se les reconozca determinado valor histórico, cultural, utilitario o estético, y*

Dip. Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle.

Iniciativa Acuerdo para Exhortar a los H. Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para que en su respectivo Plan Municipal de Desarrollo se Establezca la Política Pública Municipal que Integre Planes, Programas y Acciones a fin de Proteger, Promover y Fomentar la Actividad Artesanal del Municipio.

que por la maestría y habilidad con que se elaboren se identifiquen como obras de arte popular;” las artesanías integran un conjunto de manifestaciones sociales, económicas, culturales, artísticas e incluso valores morales o religiosos, asimismo son un medio de expresión de identidad, de creatividad y desarrollo cultural y artístico. La actividad artesanal da muestra de un conjunto de necesidades tanto para su protección como para fomentar esta actividad, misma que es y puede ser un medio de desarrollo económico y social para la población; por lo que la presente Iniciativa tiene como objetivo el reconocer, valorar y fomentar la actividad artesanal.

- VII.** Que en una publicación de la UNESCO, expertos en artesanías, ven a la “ARTESANÍA COMO FACTOR DE DESARROLLO.” Porque *“Constituye una forma de conocimiento y de comunicación que perpetua valores culturales entre diversas generaciones. (...) Promueve formas de intercambio con la naturaleza y el medio ambiente sobre la base del respeto y la sustentabilidad y puede insertarse a los programas locales dirigidos a la conservación y el desarrollo de la biodiversidad. Desarrolla capacidades especiales en los individuos que combinan la habilidad manual y el ejercicio intelectual, aspecto este necesarios para el equilibrio y la armonía de la personalidad humana.”*¹
- VIII.** Que la UNESCO reconoce a la actividad artesanal como un proceso creativo artístico ligado a la cultura y patrimonio, reconocimiento que se da en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. A nivel internacional, son diversos los organismos que han trabajado para la salvaguardia de las artesanías desde los años 60 hasta

¹ Surnai. Benites Aranda. La Artesanía latinoamericana como Factor de Desarrollo Económico, Social y Cultura: a la Luz de los Nuevos Conceptos de Cultura y Desarrollo. UNESCO. Revista Cultura y Desarrollo. N° 6. Pág. 6 y 7. <http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002212/221298s.pdf> Consultado marzo de 2017.

Dip. Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle.

Iniciativa Acuerdo para Exhortar a los H. Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para que en su respectivo Plan Municipal de Desarrollo se Establezca la Política Pública Municipal que Integre Planes, Programas y Acciones a fin de Proteger, Promover y Fomentar la Actividad Artesanal del Municipio.

hoy, entre los que se encuentran la Organización de Estados Americanos (OEA), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Consejo Mundial de Artesanías. La OIT aprueba el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Éste dispone en su **Artículo 23** que: *“1. La artesanía, las industrias rurales y comunitarias y las actividades tradicionales (...) deberán reconocerse como factores importantes del mantenimiento de su cultura y de su autosuficiencia y desarrollo económico. Con la participación de esos pueblos, y siempre que haya lugar, los gobiernos deberán velar por que se fortalezcan y fomenten dichas actividades. 2. A petición de los pueblos interesados, deberá facilitárseles, cuando sea posible, una asistencia técnica y financiera apropiada que tenga en cuenta las técnicas Tradicionales y las características culturales de esos pueblos y la importancia de un desarrollo sostenido y equitativo”*. Documento que resalta la importancia de las artesanías así como de brindar asistencia técnica, financiera y diría yo implementar acciones gubernamentales como el establecimiento de políticas públicas que apoyen el desarrollo del sector artesanal por parte del gobierno municipal, mediante la: creación de talleres, cursos de especialización, galerías de promoción y ventas, ferias, muestras, exportaciones, provisión de materias primas, entre otras. Esto es promover un desarrollo cultural y económico armónico, pluralista y equitativo entre los productores de artesanías y la sociedad.

- IX.** Que la actividad artesanal da muestra de un proceso de expresión cultural a través de una actividad creativa, que conlleva la transmisión de conocimientos y un aprendizaje de técnicas y procesos y la consecuente producción de un objeto único, al ser materializado de manera individual

Dip. Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle.

Iniciativa Acuerdo para Exhortar a los H. Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para que en su respectivo Plan Municipal de Desarrollo se Establezca la Política Pública Municipal que Integre Planes, Programas y Acciones a fin de Proteger, Promover y Fomentar la Actividad Artesanal del Municipio.

por la mano de obra de una persona. Siendo este proceso el que le da valor “típico” a diferencia de los productos industrializados.

- X. Que es necesario la protección y fomento de la actividad artesanal como un medio de desarrollo económico y social, por lo que resulta imperativo la intervención de las autoridades municipales en la definición y establecimiento de políticas públicas para su debida protección y fomento. Siendo el gobierno municipal el orden de gobierno más cercano a la población. Que cada gobierno municipal implemente políticas públicas tomando en cuenta las condiciones propias de los artesanos de cada municipio, su riqueza tradicional, sus manifestaciones o representaciones artísticas en general sus necesidades y potencialidades de cada comunidad. Y para esto estamos en los tiempos en que se están formulando los planes de desarrollo municipales, en los cuales se definen las políticas públicas, los programas y acciones que regirán a cada gobierno municipal, tal y como lo establece la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala el **Artículo 92.** “*Los ayuntamientos planearán sus actividades en el Plan Municipal de desarrollo, que se elaborará, aprobará y publicará en un plazo no mayor de cuatro meses a partir de la instalación del ayuntamiento.(...)*” En su **Artículo 33.** “*Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos las siguientes: XXXIV. Sancionar y aprobar el Plan de Desarrollo Municipal*” Esta misma Ley dispone en el **Artículo 41.** “*Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal: Realizar los planes de desarrollo, los programas y acciones tendientes al crecimiento económico del municipio y al bienestar de los grupos indígenas, así como de la población en general*”. De manera correlativa los ayuntamientos deben crear distintas comisiones para coadyuvar en un buen gobierno municipal tal y como lo dispone el **Artículo 47.** “*En la primera sesión de cabildo deberán constituirse las siguientes comisiones: VII. La de desarrollo Agropecuario y Fomento*

Dip. Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle.

Iniciativa Acuerdo para Exhortar a los H. Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para que en su respectivo Plan Municipal de Desarrollo se Establezca la Política Pública Municipal que Integre Planes, Programas y Acciones a fin de Proteger, Promover y Fomentar la Actividad Artesanal del Municipio.

Económico tendrá las funciones siguientes: b) Planear, promover y consolidar el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, turísticas y artesanales.” Por lo que podemos reafirmar la facultad y obligación del gobierno municipal para formular y aprobar su Plan Municipal de desarrollo y además el planear, promover y fomentar las actividades artesanales.

- XI.** Que la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Tlaxcala dispone que tiene “(...) por objeto *proteger, preservar, fomentar e incentivar la producción de artesanías, en condiciones de eficiencia y competitividad, generando un entorno favorable para su desarrollo.”* Asimismo establece en el **Artículo 2.** “*Los fines de esta ley son: III. Fomentar las actividades artesanales propias del Estado (...) IV. Fomentar e impulsar el autoempleo en el sector Artesanal; V. Establecer vínculos e intercambios artesanales con instituciones nacionales y extranjeras, públicas y privadas”*
- XII.** Que la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Tlaxcala reconoce en **Artículo 11.** “*El Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias, promoverán acciones en beneficio del sector artesanal, orientadas a: II. Impulsar el desarrollo socioeconómico y cultural de los artesanos; III. Establecer las condiciones adecuadas para difundir y comercializar las artesanías tlaxcaltecas nacional e internacionalmente; IV. Identificar mecanismos ágiles y oportunos de acceso a financiamientos, acordes con las necesidades del sector artesanal; V. Impulsar a través de la capacitación, la innovación en el diseño y calidad en los productos para ampliar los mercados de comercialización de las artesanías; VI. Difundir la cultura artesanal, a fin de estimular el conocimiento, la valoración y preservación sistemática de ésta y de enfatizar los valores asociados a la*

Dip. Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle.

Iniciativa Acuerdo para Exhortar a los H. Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para que en su respectivo Plan Municipal de Desarrollo se Establezca la Política Pública Municipal que Integre Planes, Programas y Acciones a fin de Proteger, Promover y Fomentar la Actividad Artesanal del Municipio.

*misma, y VII. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del sector artesanal.” Este Precepto define claramente las acciones que puede y debe implementar el gobierno municipal a favor del sector artesanal. E incluso en el **Artículo 14.** dispone la Existencia de un “Programa de Apoyos y Estímulos para el Sector Artesanal”*

- XIII.** Que la Misma Ley de Fomento a la Actividad Artesanal establece en el **Artículo 24.** “*El Gobierno del Estado y los ayuntamientos deberán difundir la riqueza artesanal mediante ediciones impresas, catálogos, muestrarios, carteles, radio, televisión, audio, video y página de internet; (...)con objetivos debidamente definidos que conlleven a lograr una efectiva comercialización de los productos de los artesanos tlaxcaltecas.”* De igual manera dispone en el precepto **25.** “*En cada feria que se realice en las sesenta cabeceras municipales, el Fideicomiso promoverá una exhibición de las artesanías de todo el Estado, en lo que se denominará “Espacio Artesanal Tlaxcalteca”, a efecto de incrementar su difusión y comercialización.”* Esta Ley establece en el **Artículo 26.** “*El Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán las acciones necesarias para promover la cultura artesanal, a fin de divulgar la información y valores vinculados a la misma, de tal forma que se asegure la preservación de todas y cada una de las manifestaciones artesanales del Estado, con su historia y origen.”* En este Tenor la Ley de Fomento Económico del Estado de Tlaxcala establece en el **Artículo 1.** “*La presente Ley (...) tiene por objeto: IX. Promover los productos industriales, artesanales y actividades culturales del Estado de Tlaxcala en ferias, exposiciones, foros y cualquier otra actividad relacionada, a nivel nacional e internacional.*
- XIV.** Que Ley de Protección, Fomento y Desarrollo a la Cultura Indígena para el Estado de Tlaxcala dispone en el **Artículo 17.** “*Son atribuciones y*

Dip. Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle.

Iniciativa Acuerdo para Exhortar a los H. Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para que en su respectivo Plan Municipal de Desarrollo se Establezca la Política Pública Municipal que Integre Planes, Programas y Acciones a fin de Proteger, Promover y Fomentar la Actividad Artesanal del Municipio.

obligaciones de los ayuntamientos: III. Promover con la participación de las comunidades indígenas programas de rescate, desarrollo y conservación de sus lenguas, tradiciones, costumbres, artesanías y todo aspecto relacionado con su vida cultural;” Por lo que podemos afirmar que es una obligación establecida en el marco legislativo el que los Ayuntamientos o gobiernos municipales establezcan programas de rescate, desarrollo y conservación de tradiciones costumbres y artesanías.

- XV.** Que es imperativo que los gobiernos municipales establezcan en sus respectivo Plan Municipal de desarrollo un Eje Rector que identifique la política pública municipal que defina Planes, Programas y Acciones para proteger, promover y Fomentar la Actividad Artesanal Municipal, considerando la riqueza artesanal, su cultura y tradiciones de cada municipio, buscando la generación del empleo y autoempleo a fin de mejorar los ingresos familiares, el bienestar de las personas y elevar la calidad de vida. Y considerando lo que establece la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala en el Título CUARTO, Capítulo I. De la Planeación. Artículo 92. Los Ayuntamientos tienen la obligación de elaborar y publicar su Plan Municipal de Desarrollo dentro de los cuatro primeros meses a partir de la instalación de su ayuntamiento. Por lo cual, de manera respetuosa se pone a consideración de esta Soberanía el Presente Dictamen con carácter de urgente y obvia resolución por encontrarnos en los momentos de que los Municipios elaboren su correspondiente Plan de Desarrollo.

Por lo antes fundado y motivado y con el debido respeto me permito, someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente iniciativa de:

ACUERDO.

Dip. Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle.

Iniciativa Acuerdo para Exhortar a los H. Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para que en su respectivo Plan Municipal de Desarrollo se Establezca la Política Pública Municipal que Integre Planes, Programas y Acciones a fin de Proteger, Promover y Fomentar la Actividad Artesanal del Municipio.

PRIMERO. Con fundamento en Artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Artículo 9 fracción III y Artículo 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, Artículos 125 y 126 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se **Exhorta a los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para que en su respectivo Plan Municipal de Desarrollo se Establezca la Política Pública Municipal que Integre Planes, Programas y Acciones a fin de Proteger, Promover y Fomentar la Actividad Artesanal del Municipio.**

SEGUNDO. Con fundamento en el Artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Titular de la Secretaria Parlamentaria para que comunique el presente Acuerdo a los Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, para los efectos procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a los 03 días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE FOMENTO ARTESANAL Y MIPYMES**

DIP. CESAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE.

Dip. Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle.

Iniciativa Acuerdo para Exhortar a los H. Ayuntamientos del Estado de Tlaxcala para que en su respectivo Plan Municipal de Desarrollo se Establezca la Política Pública Municipal que Integre Planes, Programas y Acciones a fin de Proteger, Promover y Fomentar la Actividad Artesanal del Municipio.

Presidente.

**DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ
HUERTA**

Vocal.

DIP. AGUSTÍN NAVA

Vocal.